



Mendoza, 08 de octubre de 2011.

VISTO:

El Expediente FEE: 00014091/2011, la Ordenanza N° 010/CD-10 y la nota FEE: 0023013/2011, donde se solicita la modificación del Sistema Institucional de Becas de Investigación, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, el Secretario de Investigación y Posgrado eleva, en fs. 2, el Reglamento del Sistema Institucional de Becas de Investigación, obrante en fs. 3 a 6, aprobado por el Consejo de Investigaciones de esta Facultad.

Que, en fs. 7, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su sesión del 4 de octubre de 2011, sugiere aprobar el Reglamento mencionado.

Que, en fs. 7, el Consejo Directivo, en su sesión del 4 de octubre de 2011, resuelve aprobar el despacho de Comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL**

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Derogar la Ordenanza N° 010/CD-10.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Reglamento del Sistema Institucional de Becas de Investigación, el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE BECAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1: El sistema de becas de investigación de la Facultad de Educación Elemental y Especial tiene como objetivos fundamentales propiciar la formación de recursos humanos para la carrera de investigación y la producción de conocimiento en el ámbito de la investigación educativa generada en el interior de la Unidad Académica.

Artículo 2: El otorgamiento de las becas se hará por concurso anual de antecedentes de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) La convocatoria será pública, garantizando una adecuada publicidad interna de por lo menos 15 días para la presentación de solicitudes.
- 2) La convocatoria contendrá las siguientes especificaciones:
 - número de becas;
 - monto mensual, categorías;
 - requisitos de admisibilidad
 - criterios de evaluación para la adjudicación

Artículo 3: El Consejo de Investigación de la Facultad de Educación Elemental y Especial será responsable de decidir anualmente respecto de:

- la cantidad de becas que se concursarán;
- el monto mensual correspondiente a cada categoría;
- los criterios de selección y evaluación de los aspirantes.

Artículo 4: Se otorgarán becas en las siguientes categorías:

I Alumnos

a. de Pre-grado:

- de Tecnicaturas

b. de Grado:

- de Profesorados
- de Licenciaturas

c. de Posgrado:

- de Especializaciones dictadas en la U.A. y aprobadas por CONEAU
- de Maestrías dictadas en la U.A. y aprobadas por CONEAU

II Graduados:

- de Tecnicaturas
- de Profesorados
- de Licenciaturas

Artículo 5: Becas Alumnos

Las becas destinadas a la categoría Alumnos se otorgarán según los siguientes requisitos:

- a) Para alumnos de Tecnicaturas (becas de Pre-grado), a partir de 2º año.
- b) Para alumnos de Profesorados (becas de grado), a partir de 3º año.
- c) Para alumnos de Licenciatura (becas de grado), durante el último año de cursado.
- d) Para alumnos de Posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados dictados en la U.A.): al haber terminado de cursar el posgrado.

En todos los casos, se exigirá además:

- e) Acreditar un rendimiento académico acorde con las condiciones que establezca la Secretaría de Investigación a través de su Consejo.
- f) Presentar manifestación expresa de aceptación del Director de Beca.

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 010



g) Presentar la aceptación de incorporación a un equipo de investigación acreditado por SeCTyP. La aceptación debe ser manifestada por el director del proyecto.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes criterios para lograr la adjudicación:

- a) Becas de Pre-grado (Alumnos de Tecnicatura): tener aprobado el 1º año completo y un total de 12 asignaturas como mínimo en cualquier Tecnicatura dictada en la FEEyE
- b) Becas de Grado (Alumnos de Profesorados): tener aprobado el segundo año completo de cualquier Profesorado de la FEEyE
- c) Becas de Grado (Alumnos de Licenciatura): tener inscripto el proyecto de tesis de Licenciatura
- d) Becas de Posgrado (Alumnos de Posgrado): haber aprobado el 80% de las materias de la currícula.

Artículo 6: Becas Egresados

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un rendimiento académico acorde con las condiciones que establezca la Secretaría de Investigación a través de su Consejo, según planilla de convocatoria.
- b) Tener como máximo 5 años de egresado/a. Si se sobrepasara ese plazo, demostrar formación en investigación acreditada por organismos oficiales.
- c) Presentar manifestación expresa de aceptación del Director de Beca.
- d) Presentar la aceptación de incorporación a un equipo de investigación acreditado. La aceptación debe ser manifestada por el/la director/a del proyecto.
- e) Los egresados de las Tecnicaturas deberán acreditar conocimientos de Metodología de la Investigación (certificación de un curso con evaluación aprobado en la UNCUYO u otra universidad, con un mínimo de 90 hs.) o cursada y aprobada una asignatura de Metodología de la Investigación en la FEEyE.

Artículo 7: Las becas, tanto de alumnos como de egresados, serán de una duración de hasta 12 meses y podrían ser prorrogables por un período adicional de 12 meses. Es decir, que el máximo de tiempo posible de un becario institucional es de cuatro (4) años; 2 años como becario alumno y 2 años como becario egresado).

Artículo 8: Obligaciones del Becario

Serán obligaciones de los beneficiarios de becas:

- a) Tener un Director de beca que se desempeñe como docente-investigador en la FEEyE en carácter de efectivo o interino y dirija o integre un proyecto de investigación en esta Unidad Académica.
- b) Presentar el proyecto de investigación que se propone realizar, aprobado por el Director.
- c) Incorporarse al equipo de investigación con proyecto acreditado por la Secretaría de Ciencia y Técnica, al que pertenece el Director o que éste le indique.
- d) Tomar los cursos y cumplir con las obligaciones indicadas por el Consejo de Investigación de la i.e. y E.
- e) Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades para la cual se le otorgó la beca, según horario y dedicación comprometido.
- f) Concurrir a las entrevistas para las que sean citados por autoridades de la Secretaría de Investigación y proporcionar en tiempo y forma los elementos que le sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- g) Entregar a la Secretaría de Investigación un informe de avance correspondiente al primer semestre de la beca y un informe final al concluir el año académico sobre las actividades realizadas, debidamente avalado por su Director.
- h) Informar a la Secretaría de Investigación sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal del proceso investigativo.
- i) Aprobar la evaluación del informe final realizada por el Consejo de Investigación de la FEEyE. En caso de no aprobar dicho informe, el becario deberá rehacerlo hasta tanto cumpla con los requisitos de

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 010



la aprobación (según criterios establecidos por el Consejo de Investigación). En caso de no aprobación del informe final, el becario quedará inhabilitado de presentarse en el próximo período.

j) Participar en los eventos científicos (Jornadas, Simposios, etc.) organizados por la Secretaría de Investigación.

k) Tener una carga horaria no inferior a 5 horas semanales para los becarios alumnos, 8 horas semanales para los becarios egresados y 10 horas para los becarios de postgrado.

Artículo 9: Los becarios tendrán el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos, como usuario de la Biblioteca de la Facultad de Educación Elemental y Especial.

Artículo 10: Se reconocen como categorías de Dirección de becarios las siguientes:

a) Dirección unipersonal.

b) Dirección compartida: podrán dirigir a un becario hasta 2 directores, cuando la complejidad del objeto de investigación lo justifique.

Artículo 11: Los directores de becas deberán reunir como requisitos los siguientes:

a) Desempeñarse efectivamente como docente-investigador en proyectos de investigación de la FEEyE, acreditados por la Secretaría de Investigación y/o la SeCTyP.

b) En caso de desempeñarse como integrante de equipo de investigación contar con la aprobación del Director para la incorporación del becario al equipo.

c) Los Directores no podrán tener más de un becario en cada una de las categorías (Alumnos y/o Graduados), no pudiendo exceder el número de dos becarios por director.

Artículo 12: Obligaciones del Director de Beca

a) Manifiestar la aceptación del becario y conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañan y supervisar el cumplimiento de las actividades del becario, comunicando al Consejo de Investigación cualquier transgresión.

b) Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos previstos.

c) Brindar a la Secretaría de Investigación toda la información que se le solicite en relación con el desempeño del becario; avalar los informes de avance y final presentados por este a dicha Secretaría y presentar el informe de evaluación del becario según los formularios de la Secretaría

d) Apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.

e) Informar a la Secretaría, con suficiente anticipación, la modificación en su situación de dedicación a la docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en este reglamento.

f) Comunicar al Consejo de Investigación sobre licencias especiales superiores a los 30 días, en cuyo caso deberá proponer un Director de Beca suplente para que cumpla su función durante el período de su ausencia.

g) Elevar a la Secretaría de Investigación y Postgrado la evaluación sobre el desempeño del becario al momento en que éste presente los informes de avance o final.

Dr. DANIEL ADRIAN ISHAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELTSABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo